



# Universidad Nacional de San Juan

SAN

JUAN,  
**CONSEJO SUPERIOR**

— \*\*\* —

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 16-106-A-08, CARATULADO: "AGUILERA, LAURA Y CASTRO, MÓNICA. SOLICITAN CONSIDERAR SITUACIÓN LABORAL"; Y

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, LAS SEÑORAS LAURA ITATÍ AGUILERA Y MÓNICA BEATRIZ CASTRO REITERAN EL PEDIDO FORMULADO POR EXPTE.N° 16-82-A-08, POR EL CUAL SOLICITABAN SE CONSIDERE Y ANALICE SU SITUACIÓN COMO CONTRATADAS EN EL INCJUPEN; REQUIRIENDO SER INCLUIDAS ACTUALMENTE EN EL LISTADO OBRANTE EN LA ORDENANZA N° 6/08-CS.

QUE POR EL ARTÍCULO 8° DE LA ORDENANZA N° 6/08-CS, EL CONSEJO SUPERIOR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22/05/2008 (ACTA N° 7-I/08-CS), DISPUSO —ENTRE OTRAS COSAS— QUE, "A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2008, LAS PERSONAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL INSTITUTO DE COMPLEMENTACIÓN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN —INCJUPEN— EN CARÁCTER DE CONTRATADOS, CON RELACIÓN DE DEPENDENCIA, PASAN A REVISTAR EN LA PLANTA PERMANENTE DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA UNSJ; DEBIENDO SER DESIGNADOS EN LA CATEGORÍA INICIAL DEL AGRUPAMIENTO QUE CORRESPONDA, SEGÚN EL ESCALAFÓN ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 366/06-PEN, RESPETANDO LA ANTIGÜEDAD QUE POSEEN EN DICHO INSTITUTO".

QUE EN EL LISTADO QUE FIGURA EN LA NORMA PRECITADA, LAS PRESENTANTES NO SE ENCUENTRAN INCLUIDAS.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N°

/

-CS)

//.-



# Universidad Nacional de San Juan

## CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —

//2.-

QUE PARA LA CONFECCIÓN DE LA ORDENANZA N° 6/08-CS SE TUVO EN CUENTA LA SUGERENCIA REALIZADA POR LA COMISIÓN AD HOC – INCJUPEN, CONSISTENTE EN DETALLAR LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS EN EL INCJUPEN Y QUE HABÍAN EFECTUADO LAS PRESENTACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN DEL CUERPO; DADO QUE DICHA NORMA DEBÍA SALIR CON FECHA 22/05/08 Y EN CONSECUENCIA, AÚN NO SE CONTABA CON EL ACTA RESPECTIVA.

QUE ANTE EL RECLAMO DE LA REFERENCIA, EN LA SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA EL CONSEJO SUPERIOR TOMÓ CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRESTANDO SERVICIOS COMO CONTRATADAS EN EL INCJUPEN Y QUE NO HAN SIDO INCORPORADAS EN LA CITADA NORMATIVA.

QUE ATENTO A ELLO, SE DEJÓ EN CLARO QUE EL CUERPO APROBÓ –EL DÍA 22/05/08- LA INCORPORACIÓN A PLANTA DE TODOS LOS CONTRATADOS POR EL INCJUPEN, SIN CONDICIONAMIENTO ALGUNO Y SIN ESPECIFICAR NOMBRES; POR LO QUE CONSIDERÓ CONVENIENTE MODIFICAR EL ART.8° DE LA ORD.N° 6/08-CS; CONFORME LO APROBADO OPORTUNAMENTE.

QUE ADEMÁS, DISPUSO LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO CON FECHA 06/06/2008.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LO RESUELTO EN SESIÓN DEL DÍA 5 DE JUNIO DE 2008 (ACTA N° 8/08-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN  
ORDENA:

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° / -CS)

//.-



# Universidad Nacional de San Juan

## CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —

//3.-

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE EL ARTÍCULO 8º DE LA ORDENANZA N° 6/08-CS, EMITIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

“ARTÍCULO 8º.- DISPONER QUE, A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2008, LAS PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL INSTITUTO DE COMPLEMENTACIÓN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN –INCJUPEN- EN CARÁCTER DE CONTRATADOS, PASAN A REVISTAR EN LA PLANTA PERMANENTE DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA UNSJ; DEBIENDO SER DESIGNADOS EN LA CATEGORÍA INICIAL DEL AGRUPAMIENTO QUE CORRESPONDA, SEGÚN EL ESCALAFÓN ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 366/06-PEN, RESPETANDO LA ANTIGÜEDAD QUE POSEEN EN DICHO INSTITUTO.

EL REFERIDO PERSONAL CONTINUARÁ PRESTANDO SERVICIOS EN EL INCJUPEN HASTA QUE LA AUTORIDAD UNIVERSITARIA LO DISPONGA.

EL RECTORADO DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS DEBERÁ PROCEDER A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO.”.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N°                    /                    -CS

AVF